



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE: 2023-2024

PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS SALINENSES OTORGADOS ANUALMENTE POR EL MUNICIPIO DE SALINAS.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.019 de la Ley 107-2020, indica que el alcalde(sa) podrá someter las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas a beneficio de los ciudadanos del municipio.

POR CUANTO: En todos los países hay figuras que por sus ejecutorias dan realce a las comunidades donde nacen o habitan. Esencialmente, son representantes que surgen del pueblo y que con sus habilidades y hazañas se convierten en sus mejores embajadores; llenando de orgullo a una ciudad, a un país, a una nación y es deber de todo gobierno reconocerlos.

POR CUANTO: Este Reglamento tiene el propósito de servir como guía para la adopción de las disposiciones reglamentarias para la selección de aquellos atletas y deportistas que se hayan destacado por lo que serán reconocidos como “Valor Deportivo Salinense”.

POR CUANTO: A la luz de lo anterior, esta Legislatura Municipal presenta el Reglamento que se incluye como parte de la presente Ordenanza, al Pleno de la Legislatura Municipal, para su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar el Reglamento que regirá los requisitos de elegibilidad y selección de los “Valores Deportivos Salinense” otorgados por anualmente por el municipio de Salinas.

REGLAMENTO REQUISITOS ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS SALINENSES

Artículo I – Definiciones

1. **Año Natural** - Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
2. **Atleta** - persona que practica una actividad física con el propósito de competir en deportes organizados y en eventos competitivos.
3. **Deportista** – persona que practica, hace, promueve o participa del deporte y/o de actividades relacionadas con el deporte.

4. **Evento Federativo** – encuentro de deporte formal, el cual está regulado a través de las federaciones deportivas del Comité Olímpico de Puerto Rico.
5. **Evento de Ligas Afiliadas** – agrupaciones deportivas que no pertenecen ni se rigen por las federaciones deportivas del Comité Olímpico de Puerto Rico.
6. **Evento Invitacional** – encuentro deportivo informal sin ser parte de una liga afiliada y/o federación, por lo que no establece la necesidad de destrezas, marcas y/o habilidades extraordinarias para participar del mismo.
7. **Federación Deportiva** - ente rector de un deporte en particular, la cual tiene como función principal la regulación y organización del mismo. Son parte del Comité Olímpico de Puerto Rico.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

1. Este evento se realizará una vez finalizado el año natural del cual se reconocerán los atletas y deportistas.
2. Toda persona a ser reconocida deberá ser nacido o residente bonafide del municipio de Salinas.
3. El Departamento de Recreación y Deportes Municipal deberá realizar una convocatoria pública en la que se establezca la fecha de apertura y cierre para someter los posibles candidatos a ser reconocidos como “Valores Deportivos Salinenses”.
4. Las personas interesadas en ser reconocidas o que deseen someter algún candidato deberán llenar la debida solicitud con la siguiente información:
 - a. Nombre completo
 - b. Dirección Física y Postal
 - c. Número telefónico y contactos adicionales
 - d. Deporte
 - e. Eventos deportivos en los que participó y posición alcanzada
 - f. Evidencia de participación.
5. Categorías a ser consideradas:
 - a. Ganadores de Eventos Federativos
 - b. Ganadores de Eventos de Ligas Afiliadas
 - c. Ganadores de medalla de oro de eventos invitacionales
 - d. Miembros y/o personal técnico de equipos deportivos o atleta individual ganadores en alguna de las categorías anteriores
 - e. Cualquier otra categoría especial que la alcaldesa entienda meritoria
6. Equipos Deportivos:
 - a. En caso de reconocer equipos deportivos que representan al municipio de Salinas, se estará reconociendo a todos los miembros del equipo, así como su personal técnico y administrativos, sin necesidad de cumplir con el requisito de residencia.

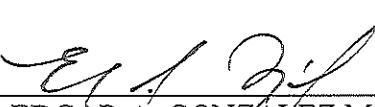
- b. En caso de atletas que sean reconocidos por los logros obtenidos en un equipo de otro municipio, equipo nacional o fuera de Puerto Rico, se reconocerá solamente a aquellos atletas con residencia o de procedencia salinense.
7. Una vez completado el término para la radicación de candidatos, el director de la oficina de Recreación y Deportes Municipal deberá hacer un listado de las nominaciones presentadas y someterlas ante la Legislatura Municipal de Salinas en un periodo no mayor de 10 días.
8. El Presidente de la Legislatura Municipal designará una comisión para la evaluación de dichas nominaciones en un periodo no mayor de 20 días.
9. La Comisión designada deberá realizar una reunión de evaluación de cada candidato. En la misma, deberá invitar al director de la Oficina de Recreación y Deportes Municipal y a algún(os) miembro del Caney de la Fama y el Deporte Salinense para que puedan aportar con sus conocimientos y experiencia. Sin embargo, la determinación final será mediante la votación mayoritaria de los legisladores municipales miembros de la comisión.
10. La Comisión podrá llamar o citar algún solicitante en caso de ser necesario.
11. La Comisión deberá rendir un informe a los miembros de la Legislatura Municipal para la aprobación final de dichas resoluciones.

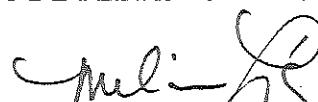
SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, a todos los Legisladores Municipales, a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acciones correspondiente.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **28 de febrero de 2024**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

Legisladores ausentes:

1. Hon Jorge L. Ortiz García
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **1 de marzo de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

